COPIA

Presidencia

PERÚ | Ministerio de Defensa | Fuerza Aérea del Perú | Secretaría General de la Comandancia General

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Firma Digital Fuerza Aérea del Perú
Firmado digitalmente por SERSEN MORENO Juan Jorge FAU 20144364059 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 04.12.2023 15:07:46 -05:00

Lima, 04 de Diciembre del 2023

OFICIO EXTRA FAP N° 003995-2023-SECRE/FAP

Señor
PEDRO JOAQUIN SEABRA PINEDO
Presidente del Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú – IEHAP
PRESENTE.-

REF.: Carta IEHAP Nº 092 de 14-11-2023

Por especial encargo del señor General del Aire, Comandante General y de acuerdo con lo informado por el Director de Economía, tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención con el documento de la referencia a fin de remitir adjunto el ejemplar Nº "0" del Convenio Nº 005-DIDE-DECS-2023 del 13-09-2023, "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre la Fuerza Aérea del Perú (FAP) y el Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú – IEHAP, para su control y ejecución correspondiente

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Dios guarde a Ud.
El Mayor General FAP
JOSÉ ANTONIO MARTINELLI ECHEGARAY

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA FAP

Av. De la Peruanidad S/N Jesús María
Central 3154300 – Anexos 6032 - 6033

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Fuerza Aérea del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd2.fap.mil.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TQDABLH**

CONVENIO
N° 005 DIDE-DECS-2023

COPIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ (FAP) Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS AEROESPACIALES DEL PERÚ (IEHAP)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **FUERZA AÉREA DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20144364059 y domicilio legal Av., La Peruanidad S/N, distrito de Jesús María, Departamento de Lima, debidamente representada por el Director de Economía de la FAP, **Mayor General FAP MARTÍN RAMÓN ASENJO GALLO**, identificado con DNI N° 43575241, nombrado por Resolución Suprema N° 172-2022-DE, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 635-2010-DE/FAP y Modificatorias, a quien en adelante se le denominará **"LA FAP"**; y de la otra parte, el **INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS AEROESPACIALES DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20563193361 y domicilio legal Av. Arequipa N° 5200, distrito de Miraflores, Departamento de Lima, debidamente representado por su presidente el **Teniente General FAP (r) PEDRO JOAQUÍN SEABRA PINEDO**, identificado con DNI N° 43487458, acorde a lo señalado en la Partida Electrónica N° 01807935 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **"IEHAP"**, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

"La FAP" es un órgano ejecutor del Ministerio de Defensa, cuya naturaleza jurídica es regulada por el Decreto Legislativo N° 1139, al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder aereo; participando también en el desarrollo económico y social del país en concordancia con el Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.

"El IEHAP" es una entidad jurídica de derecho privado, creado por Decreto Supremo N° 004/81/AE del 1° de diciembre de 1981, con el auspicio de la Fuerza Aérea del Perú, la misma que tiene como finalidad el promover la investigación, fomentar y difundir las investigaciones, compilación y estudio de la aeronáutica, el espacio aéreo y en particular la historia aeronáutica del Perú, contribuyendo a la formación integral de la conciencia, la cultura aeronáutica y aeroespacial nacional, siendo las publicaciones, actuaciones y demás actividades inherentes a dicho fin.

Cuando se haga referencias a las dos entidades en conjunto o individualmente se les denominará: **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

LAS PARTES expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Decreto Legislativo N° 1139 Ley de la Fuerza Aérea del Perú
2.3 Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
2.4 Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

COPIA

Nº 025 - 2023

2.5 Decreto Supremo 0017-2014-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
2.6 Decreto Supremo N° 004-81/AE del 01-12-1981, que crea el IEHAP.
2.7 Decreto Supremo N° 005-84/AE del 04-12-1984, que incorpora al Museo Aeronáutico al IEHAP.
2.8 Decreto Supremo N° 038-DE/FAP del 28-05-1992, dispone el Museo Aeronáutico pase a depender directamente del Comandante General de la FAP.
2.9 Directiva General N° 08-MD, que establece los lineamientos aprobación y suscripción de convenios y contratos referidos a la entrega en administración y/o disposición de los recursos y bienes del Sector Defensa, a probada por Resolución Ministerial N° 965-2008/DE/SG del 10-09-08.
2.10 Ordenanza FAP 70-4 del 07 de setiembre de 2016 "CONTRATACIONES" Contratos y Convenios por bienes o servicios que provea la FAP no normados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración de **LAS PARTES**, con la finalidad de desarrollar procesos de investigación, compilación, estudio y difusión de lo relacionado con la historia de la Fuerza Aérea del Perú y de cuanto históricamente se relacione con el espacio aéreo nacional; permitiendo para ello el intercambio de capacidades, infraestructura, equipamiento y personal que faciliten la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, estableciendo condiciones que permitirán cumplir con el objeto y la finalidad de éste.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan los siguientes compromisos:

5.1 Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el objeto y la finalidad del presente Convenio.
5.2 Desarrollar en forma conjunta actividades académicas relacionadas con la historia de la Fuerza Aérea del Perú, orientadas al personal de **"LA FAP"** en todos los niveles de instrucción del Sistema de Educación.
5.3 Intercambiar información histórica que contribuya al desarrollo de la finalidad del convenio.
5.4 Otras actividades que **LAS PARTES** promuevan y acuerden en el marco del objeto propuesto por el presente Convenio.

COPIA

CONVENIO
Nº 005 SIDE-DEUS 2023

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 La colaboración entre **LAS PARTES** respecto a los aspectos relacionados a infraestructura, equipamiento y personal y otros que se desarrollen dentro del presente Convenio, deberán efectuarse a través de la suscripción de "Convenios Específicos", con las Unidades de "**LA FAP**" correspondientes.

6.2 Los Convenios Específicos deberán precisar entre otros, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de **LAS PARTES**, procedimientos, lineamientos generales, vigencia, coordinadores, plazo de ejecución, glosario de términos, así como los aspectos técnicos, normativas legales vigentes y de financiamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio por su naturaleza, tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este, el mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

Para efectos de la renovación, cualquiera de las partes hará de manifiesto por escrito dicha intención, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, a fin que pueda entrar en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con cargo a sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

8.2 Los trabajos, proyectos y actividades a desarrollarse a través de los Convenios Específicos respectivos serán financiados de acuerdo con las condiciones señaladas en los mismos.

8.3 Ambas **PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio, los compromisos que asuman, para su ejecución, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

9.1 Para la coordinación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio "**LA FAP**" designará al Subdirector de Información e Intereses Aeroespaciales (DINIA) y el "**IEHAP**" designará al Vicepresidente del Consejo Directivo.

9.2 Los designados pueden ser sustituidos mediante comunicación escrita, respetando la designación orgánica de **LAS PARTES** (DINIA/IEHAP); dicha comunicación deberá ser informada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado dicha sustitución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

En ningún caso el presente convenio por su naturaleza genera derechos exclusivos para **LAS PARTES**, por lo que, de acuerdo con sus propias leyes de organización, pueden celebrar libremente convenios con otras instituciones públicas o privadas dentro de la normativa legal.

COPIA

CONVENIO
Nº 005 DIDE-DECS-202

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se efectuará mediante adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

12.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles. De haberse cumplido el referido plazo y de mantenerse el incumplimiento del compromiso correspondiente, se resolverá el presente Convenio de manera automática.

12.3 Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil, que impida a alguna de **LAS PARTES** continuar cumpliendo sus obligaciones, informadas por escrito en forma sustentada.

12.4 En caso de resolverse el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias, conforme a lo estipulado en el presente Convenio y al amparo de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua, que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso para la ejecución del presente convenio, salvo que esta sea de domino público, o haya sido DESCLASIFICADA por la FAP conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por el Decreto

CONVENIO
Nº 005 DIDE-DECS-2023
COPIA

Supremo N° 021-2019-JUS, por tanto, no podrá divulgarse sin autorización expresa de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio de cooperación interinstitucional se adoptarán los mecanismos o medidas que se considere necesarios a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

18.1 Las notificaciones y comunicaciones a **LAS PARTES**, con motivo de la ejecución de este convenio, deberán ser remitidas a los domicilios indicados en el párrafo del encabezado del presente Convenio.

18.2 El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** se hará efectivo desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por medio escrito, entendiéndose que este necesariamente deberá encontrarse dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CESIÓN

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Transcurrido el plazo de vigencia del presente Convenio o resuelto el mismo, **LAS PARTES** procederán a liquidarlo, suscribiendo para tal efecto el Acta de Liquidación correspondiente.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio u error que pudiera invalidarlo.

Encontrándose conforme con todas y cada una de las Cláusulas antes mencionadas, se suscribe el presente Convenio, en seis (06) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, al (los) Trece

CONVENIO
N° 005 DIDE-DECS-2023

COPIA

día(s) del mes de Noviembre del año dos mil Veintitres.

"LA FAP"

"IEHAP"

DIRECTOR DE ECONOMÍA
Mayor General FAP
MARTÍN RAMÓN ASENJO GALLO
DNI N° 43575241

PRESIDENTE DEL IEHAP
Teniente General FAP (R)
PEDRO JOAQUÍN SEABRA PINEDO
DNI N° 43487458